

Decreto No. 128, que concede la incorporación a la "Asociación Dominicana para Defensa y Aprovechamiento Forestal", domiciliada en Santo Domingo.

G. O. No. 8755, del 20 de abril de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 128

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la "Asociación Dominicana para Defensa y Aprovechamiento Forestal", domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 24 de febrero de 1963. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH